

**Al contestar refiérase
al oficio N° 05158**

28 de abril, 2026
DFOE-FIP-0151

Señora
Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
area-comisiones-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto del proyecto de ley denominado “LEY DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN SERVICIOS TURÍSTICOS Y EN SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL” Expediente Legislativo N° 25.078.

Nos referimos a su oficio AL-CPETUR-1131-2026 del 18 de febrero de 2026, mediante el cual comunica que la Comisión Permanente Especial de Turismo, requiere el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “LEY DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN SERVICIOS TURÍSTICOS Y EN SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL” Expediente Legislativo N° 25.078, texto, sobre el cual se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

El proyecto destaca la importancia del sector turismo y del sector construcción en la economía, y acompaña con estadística del turismo en comparación con el año 2019. Comenta además sobre el papel del IVA y la apreciación del colón como factores que han generado efectos negativos en competitividad, entre otros. Sobre el sector construcción compara con el año 2017, y menciona datos sobre empleo de los últimos años, indicando el efecto de los cambios en el IVA en la reactivación de este sector. Indica como antecedente el proyecto 23.836.

Introduce los incisos c) y d) al numeral 1 del artículo 11 de la ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, a efectos de sujetar a la tarifa reducida del 4% a los servicios turísticos inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), y a todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, e introduce un transitorio a la ley 6826, para establecer una tarifa del 8% durante dos años a partir de dos años de la aprobación de esta

DFOE-FIP-0151

2

28 de abril, 2026

reforma, y del 13% en lo sucesivo. Deroga los transitorios V bis y IX del título V de la ley 9635, que disponía la aplicación del IVA a estos servicios según el año de vigencia.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

Con ocasión del proyecto 23.836 que menciona la iniciativa, el cual tenía un contenido muy similar al del presente aunque con una tarifa permanente del 4%, la Contraloría hizo ver las consideraciones en torno a la reforma fiscal de ley 9635 para ampliar la aplicación del IVA a más sectores de la economía, con efectos en recaudación positivos y mayor eficiencia al reducir tratamientos tributarios desiguales.¹

Aun cuando en el presente caso la modificación tendría un carácter temporal, es importante actualizar la información sobre la dinámica de estos sectores, como se hizo en el criterio sobre el proyecto mencionado. El sector turismo mostró crecimiento durante el año 2025, con una expansión del 11,3% en el cuarto trimestre, según indica el Banco Central de Costa Rica,² y visualiza un crecimiento anual del 3,0% en el bienio 2026-2027. En cuanto al sector construcción, advierte el instituto emisor un crecimiento del 3,8% en el cuarto trimestre de 2025, a pesar de que en forma anual hubo una caída; sin embargo, espera que en el bienio 2026-2027 se presente un crecimiento del 2,9% en promedio, con porcentajes cercanos en el caso de la construcción privada.

También se debe mencionar que, contrariamente a la impresión positiva sobre la situación fiscal que ese proyecto de ley indicaba, los ingresos fiscales durante 2024 y 2025 han presentado signos preocupantes de desaceleración, con reducción de la carga tributaria esperada para 2026, según el proyecto de Presupuesto Nacional.³ El impuesto sobre el valor agregado disminuyó en 2025, y el impuesto sobre la renta se mantiene casi sin cambios entre 2022 y 2025, en términos nominales. La iniciativa en estudio no adjunta estimaciones de su efecto fiscal ni vías para subsanar una eventual rebaja en los ingresos del erario, que se agregaría a la tendencia ya señalada.

La Contraloría se ha referido a esta situación en un monitoreo sobre los presupuestos públicos 2026, en donde refleja una caída de casi un punto porcentual en la carga tributaria entre 2024 y el presente ejercicio, como se muestra en el siguiente gráfico:⁴

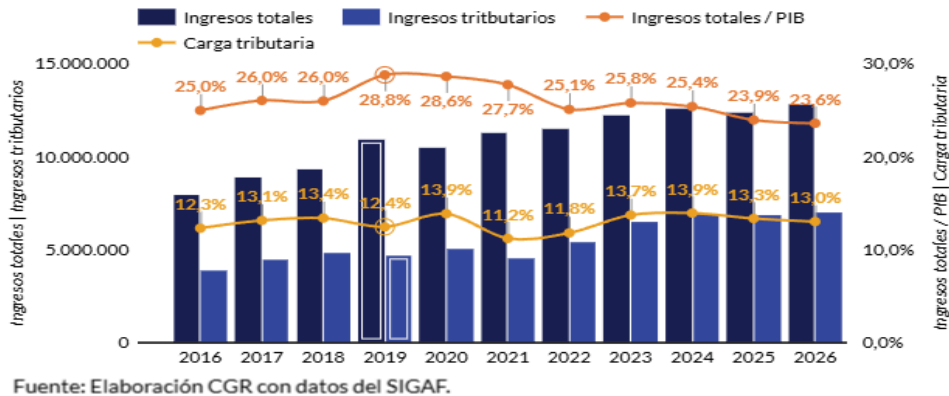
¹ [DFOE-FIP-0528\(18444\)](#) de 18 de diciembre de 2023. Es pertinente mencionar que los transitorios V y IX fueron prorrogados en ley 9887 de 10 de septiembre de 2020, de tal modo que su aplicación finalizó en julio y agosto de 2023. Desde entonces rige la alícuota general del 13%.

² Para las cifras, ver el Informe de Política Monetaria de Enero de 2026.

³ Al respecto, el gráfico 2.3 en página 14 de la Exposición de Motivos es ilustrativo.

⁴ <https://sites.google.com/cgr.go.cr/monitoreocgr/2026/pp-2026>, punto 5 referente a Ingresos del Gobierno.

Gráfico N.º 1
Evolución de los ingresos totales y los ingresos tributarios presupuestados, 2016-2026
-Millones de colones y porcentajes respecto al PIB-



Dado lo anterior en relación con la dinámica de los sectores económicos en los últimos meses y esperada para 2026-2027, la vigencia del 13% ya desde el año 2023, así como la situación de la recaudación fiscal, a la que no se proponen medidas compensatorias, se debe reiterar lo manifestado en criterio sobre el expediente 23.836 ya citado, en sentido no favorable, dado que no se conforma la situación económica actual de estas actividades a lo que expone el proyecto. .

III. Conclusión

La Contraloría observa que la situación de los sectores económicos a que se refiere esta iniciativa ha variado en relación con la información que fundamenta la propuesta de incentivo, e igualmente la evolución de los ingresos fiscales ha resultado menos favorable a la que describe, razón por la que se expresa no compartirla. En un contexto donde el proyecto no presenta medidas compensatorias a la eventual reducción de la recaudación por este concepto.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

avm

Ce: Despacho Contralor | CGR
Gerencia División de Fiscalización Operativa y Evaluativa | CGR

NI: 3893-2026

G: 2026001154-2